



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante, en coadyuvancia con la ejecutada solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 12 de marzo de 2021

#### **Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2017-00081
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ COOPERATIVA CREDITOS TORRES - COOPCRETOR
DEMANDADO/ MANUEL CERPA PEÑA

San Antonio de Palmito, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, Cooperativa Créditos Torres - Coopcretor, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del presente proceso. Dicha solicitud es coadyuvada por la demandada.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLÁRESE terminado el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** LEVANTANSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIESE.

**TERCERO:** ORDENESE la entrega de los depósitos judiciales existentes a favor de este proceso a la apoderada de la parte ejecutante, la doctora Dinora Luz Blanco Pérez.

**CUARTO:** PREVIA desanotación del libro radiador, archívese este expediente en su oportunidad.

**QUINTO:** ACEPTESE la renuncia que a la notificación y ejecutoria de esta providencia hacen las partes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VRGAS VELILLA**  
Juez